

Extracto.

Ante el Juzgado de Letras y Garantía de La Unión, causa rol C-752-2025, caratulada "Banco del Estado de Chile con BARICHIVICH, CLAUDIO ALTAMIRANO RODRIGUEZ, abogado, mandatario judicial en representación convencional del BANCO DEL ESTADO DE CHILE, empresa autónoma de créditos del Estado, según se acredita con escritura pública de mandato judicial de fecha 14 de julio de 2022, otorgada ante el Notario Público de Santiago don ALVARO GONZALEZ SALINAS, que acompaño en un otrosí de esta presentación, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°1111, piso 8°, Comuna de Santiago, representado legalmente por su Gerente General Ejecutivo don Oscar Raúl Antonio González Narbona, chileno, casado, ingeniero Civil, RUT N° 6.362.085-8, de mi mismo domicilio, a US. respetuosamente digo: Nuestro representado, el Banco del Estado de Chile, es dueño del Pagaré N°11438680, de la operación Nro. 37392314, y que se acompaña en un otrosí de esta presentación, suscrito por don(ña) MIGUEL ANGEL BARICHIVICH SILVA, ignoro profesión u oficio, con domicilio en PASAJE ARMANDO PARDO ARIAS N°2108 Y/O LONGITUDINAL SUR N°2108, AMBOS DE LA COMUNA DE LA UNION. Dicho pagaré fue suscrito con fecha 28 DE JUNIO DE 2024, por la cantidad de \$7.793.479.-, por concepto de capital, más un interés del 2,2500% MENSUAL, que el demandado se obligó a pagar en 48 cuotas MENSUALES, iguales y sucesivas de \$276.467.-, cada una, salvo la última que será de \$276.458.-, venciendo la primera de ellas el día 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024, las cuotas siguientes, hasta el pago de la última, vencerán el día 5 de cada mes correspondiente al servicio pactado. Se pactó que el simple retardo y/o mora en el pago íntegro y oportuno de todo o parte de una de las cuotas en la época pactada para ello, facultará al Banco del Estado de Chile para exigir sin más trámite el pago total de la deuda o del saldo a que se halle reducida, considerándose la obligación como si fuera de plazo vencido. Es del caso señalar que el deudor ha dejado de pagar desde la cuota cuyo vencimiento es el día 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024, inclusive, y todas las posteriores, por lo que conforme a lo convenido en el pagaré, en este acto nuestro representado viene en hacer efectiva la cláusula de aceleración, debiendo considerarse la obligación como si fuera de plazo vencido, siendo el capital adeudado a esta fecha la cantidad de \$6.735.369.-, suma a la que hay que agregar los intereses pactados, los penales y las costas de esta causa. Como consta del pagaré que se acompaña, el suscriptor relevó al portador de documento de la obligación de protesto y la firma de éste se encuentra autorizada por Notario. La obligación es líquida, actualmente exigible y la acción ejecutiva no se encuentra prescrita. POR TANTO y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 434 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y demás normas legales pertinentes; SOLICITAMOS A V.S.: Tener por entablada demanda ejecutiva en contra de



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XZVMCTYXBDJ

don(ña) MIGUEL ANGEL BARICHIVICH SILVA, ya individualizado(a) precedentemente, en la calidad ya indicada, y con su mérito ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo por la suma de \$6.735.369.-, suma a la que hay que agregar los intereses pactados y los intereses penales, hasta hacer entero y cumplido pago de lo adeudado a nuestro representado, todo ello con costas. La Unión, treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco. A lo principal, primer y segundo otrosíes: Se resolverá una vez se acompañe materialmente el título ejecutivo. Se hace presente a la demandante que podrá hacer entrega de los pagarés en dependencias del tribunal, los lunes a viernes desde las 09:00 hasta las 12:00 horas. Al tercer otrosí: Téngase presente y por acompañado el documento, con citación. Al cuarto otrosí: Téngase presente. Al quinto otrosí. Téngase presente forma especial de notificación. La Unión, seis de enero de dos mil veintiséis Por cumplido lo ordenado. Proveyendo las solicitudes pendientes del folio 1: A lo principal: Por interpuesta demanda ejecutiva. Despáchese mandamiento de ejecución y embargo. Al primer otrosí: Por acompañado pagaré bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 346 N° 3 del Código de Procedimiento Civil; custódiese. Al segundo otrosí: Téngase presente. MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN Y EMBARGO La Unión, seis de enero de dos mil veintiséis. Requírase a don MIGUEL ANGEL BARICHIVICH SILVA, para que pague a BANCO DEL ESTADO DE CHILE, la suma de \$6.735.369 (seis millones setecientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y nueve pesos), más intereses y costas. No verificado el pago, trábese embargo sobre los bienes suficientes de la propiedad del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal. Así está ordenado por resolución dictada con fecha 6 de enero de 2026 en los autos caratulados BANCO DEL ESTADO DE CHILE/BARICHIVICH, ROL C-752-2025 de este tribunal. Cuantía: \$6.735.369. Se hace presente que este mandamiento fue suscrito con firma electrónica avanzada del Juez conforme lo dispone la Ley 20.866. Luego de diversas actuaciones y búsquedas negativas. La Unión, diecinueve de mayo de dos mil veintiséis. Proveyendo presentación de folio 21: Habiéndose agotado las diligencias necesarias para la determinación del domicilio de la demandada sin resultado positivo, como se pide, notifíquese a don MIGUEL ANGEL BARICHIVICH SILVA, C.I N° 15.268.482-7, la demanda, sus proveídos y la presente resolución mediante avisos, debiendo para ello redactarse un extracto de dichas resoluciones, el que deberá ser autorizado por Ministra de Fe del Tribunal. A fin de requerir de pago en forma a la ejecutada, cítese a don MIGUEL ANGEL BARICHIVICH SILVA, C.I N° 15.268.482-7, para el quinto día hábil desde la última publicación, a las 12:00 horas en dependencias del Tribunal ubicado en calle Phillippi N° 720, comuna de La Unión, mediante receptor judicial a costa del solicitante. Si la audiencia recayere en día sábado, se realizará al día hábil siguiente en el mismo horario. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, publíquese en el Diario Oficial por una vez y tres veces en el diario electrónico



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XZVMCTYXBDJ

www.noticiaslosrios.cl o www.elprovincial.cl. Lo que notifico a don MIGUEL ANGEL BARICHIVICH SILVA, C.I N° 15.268.482-7, para el quinto día hábil desde la última publicación, a las 12:00 horas en dependencias del Tribunal ubicado en calle Phillippi N° 720, comuna de La Unión. Si la audiencia recayere en día sábado, se realizará al día hábil siguiente en el mismo horario, para los fines y bajo los apercibimientos legales correspondientes.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XZVMCTYXBDJ